

Call judaico, de cuyo estrago probablemente había sido promovedor y acaso caudillo (1). Dada la importancia del personaje, se comprende la prisa y empeño del gobernador en hacerle pregonar de villa en villa, particularmente en Andraig y en Sóller, puntos los más propicios á su fuga; y en efecto, de Sóller escapó en un laúd para ser detenido luego en Menorca.

Con las noticias llegadas de Barcelona, donde el motín del cinco de Agosto y saqueo del Call, atribuido á gente castellana, acababa de repetirse el 7 en mayor escala con el asalto del Castillo Nuevo, con el degüello de los refugiados y con la destrucción de la curia de la Veguería en él establecida, exacerbóse en Mallorca, tan pronto influida como influyente, la disposición de los ánimos. Para resguardo de su persona, no menos que de sus infelices protegidos, tomó el gobernador desde el día 11 una escolta, de diez fieles ballesteros, á las órdenes del bravo Antonio Matas pelaire de oficio, que sin soltar las armas guardasen día y noche el real palacio, cuyas entradas mandó tapiar á excepción de la principal: así estuvo veinte y dos días. Intimaba por otra parte á los nobles y pudientes, en nombre de la fidelidad debida al soberano, que entrasen desde luego en la ciudad los que de ella estaban fuera, sea eventualmente, sea por recelos ó compromisos, ó por vía de protesta (2); algunos obedecieron, creyéndose quizá más seguros al abrigo de las murallas que en sus

(1) Aparece por primera vez como *de la casa del rey* D. Juan, obteniendo por merced del mismo la castellanía de Bellver desde 21 de Febrero á 30 de Abril de 1387, en que fué devuelta á Nuño Uniz que antes la poseía; hállele en toda la mitad primera de 1301 baile de la ciudad, oficio también de nombramiento real; el carácter, la conducta, los móviles que se la dictaron, fuerza es adivinarlos al trasluz de la fantasía. Ni antes ni después suena en Mallorca semejante apellido; sólo parece que tuvo en la isla un hermano, según el profuso salario con que pagaron los dos una escritura de recíproca definición de bienes. (*Forenses y Ciudadanos*, pág. 37.)

(2) No bajan de treinta los citados, entre ellos Bernardo Febrer, Pedro Saforresa, los Santiscle, los Rubert, los Valentí, los Umbert, los Rossinyol, los Santacilia, Olms, Torrella, Tagamanent, Montornés, Berga, Brondo, Saganada y otros linajes no menos distinguidos.

aisladas quintas en tiempo de general revuelta. Pero, sin estallar en nuevos desmanes, iba imponiéndose la revolución, y dió un paso de gigante cuando el día 24 fué pregonada por las esquinas la buena nueva de la absoluta franquicia de ayudas é impuestos otorgada á los moradores así de la capital como de los pueblos, pasando á letra muerta el sexto del vino, la sisa-carnes, la molienda del trigo y demás derechos que pesaban sobre víveres y ropas. De buen talante, por no decir con grave susto, debió de coger á los jurados y á su consejo, y al gobernador para confirmarla, la petición de los menestrales que tal obtuvieron.

Acaso desde entonces el consejo empeñó ya á los insurgentes la promesa, recordada más tarde con amenazas, de agenciar por buenos modos la conversión de los judíos, sin apelar á la horrible disyuntiva de *bautismo ó muerte*: todo quedó por de pronto en suspenso respecto de aquellos desgraciados, su religión, su propiedad, su residencia, su ulterior destino, hasta impedirles otorgar escrituras de venta, quitación ó traspaso ni con extraños ni entre ellos mismos. Traía consigo cada día su alarma y su peligro: cuatro galeras castellanas, apresando á vista de la ciudad una nave mallorquina, y robando cautivos en el mismo puerto, daban lugar al bando del 25 para encerrar á éstos y conminar con la horca á todo extranjero que desembarcara; el domingo 27, no sé por qué reciente agravio ó con qué nueva demanda, reaparecieron hasta cuatro mil payeses al pie de las murallas, devastando huertas y viñas, particularmente la del odiado mercader Jaime Cañellas, atentados á que se refiere el pregón del martes 29, que prohíbe con pena capital salir de la ciudad para reunirse con los alborotados ó procurarles vituallas, y encarga á los guardias y centinelas acudir á su puesto cada cual. Sin embargo, por esta vez pasó pronto la tormenta, y en dos de Setiembre creyó Sa-garriga poder ya prescindir de sus ballesteros, y vedar absolutamente la entrada en el *Call* con graves penas. Por aquellos días á corta diferencia, según el orden

de las partidas (1), pagaron al patíbulo las primicias, ahorcados en la plaza del *Moll*, Bernardo Matheu y Juan Bofí, como revolvedores de la ciudad y autores de heridas, que pudiendo ser las inferidas al mismo gobernador, explicarían bien la preferencia en el castigo. Á este acto de energía siguió otro; y fué la solemne publicación, en 18 de Setiembre, de la real cédula expedida en Zaragoza á 3 del mismo, por la cual tomando el rey bajo su salvaguardia á todos y cada uno de sus vasallos, cristianos y judíos, prohibía que recíprocamente se injuriasen y ofendiesen, aunque estuviesen en bando ó guerra, y declaraba enemigo suyo y traidor y sujeto á las penas de tal al que tanto se atreviera. Protestaron los jurados, requeridos por los jefes de oficios y por los síndicos forenses que comprendían bien el alcance del mandato, ser éste contra franquicias del reino, según las cuales podían enmendarse los agravios con intervención de prohombres antes de acudir en queja al tribunal, lamentándose de que los delitos comunes se erigieran así en crímenes de lesa majestad que producían confiscación de bienes; y el gobernador suspendió los efectos del edicto hasta nueva orden.

Algo debió ocurrir á fin de Setiembre que volviera á poner en combustión los pueblos, á juzgar por los capítulos que, por vía de intimación más que de súplica, presentaron los prohombres forenses á los jurados y al consejo, y que con leves enmiendas pasaron éstos á la autoridad superior para que los promulgara, como tuvo que hacerlo el día 30. Expulsión, con inhabilitación perpetua para cargos públicos, de cuantos se decía haber regido y administrado mal; abolición de impuestos confirmada por el consejo general de dentro y fuera; cancela-

(1) Carece de fecha la de la procuración real, según la que no costó arriba de una libra siete sueldos cuatro dineros la ejecución, detallando hasta el importe de los dogales y de las cuerdas de cáñamo con que se ataron las manos á los reos. Opino serían payeses, siendo muy común en Inca y pueblos limítrofes el apellido de Mateu, y tal vez serían hermanos del Bernardo, como lo eran entre sí, Jaime y Juan pregonados en Junio del año siguiente, ofreciéndose por su entrega quinientos florines de oro.

ción de créditos de judíos y cristianos nuevos, como por primera vez se les llama, y de contratos usurarios de cristianos; facultad de redimir censos al mismo precio que en su creación tenían, reducción de los prestados en especie á dinero á razón de cien sueldos por morabatín, moratoria en el pago de atrasos; observancia de los estilos curiales de Mallorca en la abreviación de pleitos; remoción de Llobera, Sala y Castell de sus respectivos empleos de asesor, síndico y notario de la universidad; estricto turno anual en los oficios de ésta; conformidad de las tres cuartas partes de votos necesaria para resultar acuerdo; ingreso de los síndicos forenses en el consejo general, y de diez prohombres de fuera en el menor compuesto de treinta individuos, en el cual se necesitaran para resolución cuatro quintos de votantes; tal fué la fórmula dada á sus aspiraciones por los descontentos. No se dió sin embargo por tranquilo con la satisfacción de ellas el gobernador, sino que se preparó como si fuera á resistir: que no saliesen á la calle los esclavos, que no entrasen en la ciudad los tripulantes extranjeros, que se reuniesen armados los marinos con sus clavarios en la iglesia de San Juan, que los agremiados se pusiesen también con armas á las órdenes de su respectiva cabeza, que se cerrasen las tiendas excepto las de víveres, que en las plazas y á las puertas de la capital se vigilara, prevenciones oportunas eran contra el inminente desorden; pero más bien parecían atraerlo el vedar á los *conversos*, así el uso de armas y de picas ó dardos en defensa de sus personas y hogares (1), como su embarco para tierra de moros ó cualquier otra extranjera, so pena de quemar el buque que los admitiese y de castigar con la horca á los fugitivos y á los que protegieran su fuga.

(1) En unión con los conversos menciona el bando á los Sardos, que reducidos á esclavitud durante la prolongada guerra con Cerdeña, habían sido declarados libres con motivo de la paz desde Setiembre de 1389, bien que los que en Mallorca se quedaron continuarían siendo objeto de desconfianza. Entre las armas son citadas las *vergas sardescas*.

Pasáronse en espectación angustiosa el sábado y el domingo 1.º de Octubre en que estas medidas se tomaron, y el lunes con precisión astronómica desencadenóse el anunciado huracán. De seis á siete mil hombres armados constaba la hueste que se desplegó al rededor de los muros, ora llegase unida y compacta, ora dividida en grupos según los distritos de su procedencia, convergiendo por caminos diferentes. *Venganza*, no ya *justicia*, era su grito, porque á sus demandas se sobrepuso instantáneamente la indignación y la alarma por las vidas de sus enviados á la corte, que se dijo haber sido presos en Barcelona donde estaban en vía de regreso, y conducidos otra vez á presencia del rey que seguía en Zaragoza, con vivo recelo de que fuesen inmolados á las intrigas de los que habían arruinado la isla con su desgobierno. De Pedro Seriol, el intrépido vecino de Andraig que con tanto celo y energía había patrocinado los intereses de las villas, parece resultó positivo el asesinato, aunque no se sabe el modo, el lugar ni las circunstancias (1). Temían los forenses por Ramón Mosqueroles, el prohombre de Sóller, á la vez que los menestrales ciudadanos por sus enviados Máger y Rovira: con lo cual no hay que decir si mezclaron unos y otros sus clamores y sus fuerzas, y si se encontraba la ciudad mucho peor que sitiada, con sublevación dentro y fuera; é impotentes por lo mismo los gobernantes para poner freno á las tumultuarias exigencias, hubieron de contentarse con prevenir atentados. El primer cuidado de Sa-garriga fué poner al amparo del fuerte castillo de Bellver y bajo la fe del noble Nuño Uniz, alcaide de él á la vez que jurado en jefe, al venerable Pedro Sa-fortesa, á quien ni sus años ni su fortuna resguardaban de las iras de la muchedumbre, atizada acaso por sus adversarios de partido, y á diez compañeros ó parientes (2), con

(1) No consta que formara parte de la última embajada, antes parecen referirse á años anteriores sus servicios.

(2) Eran estos Bartolomé Martí jurado mercader aquel año; Juan de Cunilleras

achaque de impedir que á su responsabilidad se sustrajeran. Corrió la voz de que iban á ponerse en salvo aquella noche en una galiota provenzal que se había hecho venir expresamente, y acudieron las turbas desmandadas á Portopí. Á las atrevidas reclamaciones de un hijo y de un hermano de Rovira, llamado éste Marimundo y aquél Eloy, como su padre, y de un deudo de Máger, el tejedor Jaime Vallbona, contestó el gobernador dándoles para el alcaide una carta, de la cual los recelosos artesanos no se sintieron con ánimo de ser portadores tan á deshora, pero que el martes á la salida del sol presentaron, acompañados á requerimiento suyo por un escribano, que autenticó el homenaje de los egregios detenidos, de no tratar de huir ni ausentarse sino con superior licencia.

No bastó empero esta seguridad á las cohortes de fuera, que incitadas por sus caudillos y especialmente por el joven Pedro Mosqueroles á impedir ó á vengar, si otra cosa no podía, la muerte de su padre, osaron la noche siguiente trepar el cerro y batir los muros del castillo; mas, careciendo de máquinas para abrir brecha y para tentar siquiera el asalto, aceptaron la vía de las negociaciones que se les ofrecían con tal de que se retirase la asoladora plaga, cuyos daños en talas y robos de ganados se estimaban ya en cincuenta mil libras. Intervino en la avenencia la autoridad eclesiástica que en ausencia del recién nombrado obispo D. Luís de Prades ejercía su vicario general doctor Pedro Solanes, quien en unión con el jurisperito Arnaldo Albertí consejero de los forenses y con el pelaire Pedro Durán cabeza de los menestrales, salió del palacio real en la mañana del 4 con poderes del gobernador para el cuartel general de los sitiadores puesto junto á la viña de Francisco Des-Pí en el ca-

que lo había sido en 1383, 87 y 88; Bernardo Cerdá por el brazo artesano en 1372 y por el de mercaderes en 1377, 81, 86 y 87; Jaime Cañellas también del 87; Jorge Brondo y su hijo Jorge; los hermanos Jorge y Bernardo de Sant Johan, casado el primero con Leonor Burgués nieta de Sa-fortesa; Nicolás de Pachs hijo de Guillermo, y Luís de Pachs hijo de Miguel, ámbos menores de 25 años.

mino de Calviá (1). Allí después de varios coloquios se le agregó Pedro Mosqueroles, y subieron juntos al cercano castillo, donde el alcaide permitió solamente la entrada al reverendo eclesiástico; y como insistiesen Mosqueroles y los suyos en penetrar dentro y aun en registrar el recinto, pretendiendo que en él se ocultaban entre los demás el abogado Llobera y su hijo y el notario Antonio Castell (2), «no, respondió el noble Nuño, aunque sepa morir, no admitiré dentro de estos muros al insolente que vino esta pasada noche á rondarlos, y juro por Dios que no hay más personas que estas que el gobernador encomendó á mi custodia.» Tomando entonces la palabra por sus compañeros, dijo Pedro Sa-fortesa: «por demás parece cualquier otra garantía después de la que ayer dimos con juramento en manos de mosén Nuño, mas á trueque de poner remedio á tantos males, prontos estamos á reiterarlos, aunque en nada nos conceptuamos culpables.» Las instancias del vicario general, reforzadas (menester es decirlo) por los murmullos y hasta alaridos que llegaban del otro lado de la barrera, recabaron al fin del altivo alcaide que se prestase á abrir la puerta á Mosqueroles, llamándole por su nombre de entre la impaciente turba é introduciéndole solo y sin armas en el patio. Disculpaba la piedad filial los revoltosos humos en el animoso mancebo, y al doncel Jorge de Sant Johan que se le acercó con amistosas quejas de tan hostil conducta, protestando que si allí se encontraba era solo para acompañar á Sa-fortesa abuelo materno de su esposa, «así lo creo, contestó, por inocente os tengo á vos y á Bernardo, vuestro hermano; lo que hay es que, con el recelo en que estoy de la muerte de mi padre, no está en mi ánimo ni en facultad mía alterar las condiciones con que de la hueste vengo

(1) Debió de corresponder al predio Son Dureta ó formar parte del mismo, pues á la familia Des-Pí sucedió la de Dureta.

(2) Figura éste en 1384 como jurado menestral, aunque á fuer de notario perteneciese al brazo mercader, como asiduo comisionado en la corte, como propietario de la Albufera, y como hombre listo á perder de vista.

para que, averiguada la verdad y hecha justicia, se retire á su casa cada cual.» Anochecía ya, cuando en poder del notario Abeyar que extendió solemne acta de todo, se constituyeron los once rehenes recíprocos fiadores y carceleros los unos de los otros, con lo cual se apaciguó el alboroto, y al otro día se levantó el campamento. Con temores de asalto y saqueo no durmió muy tranquila la ciudad aquellas dos noches, ni menos el palacio real bajo la simple custodia del pelaire Matas y de sus diez ballesteros.

No fué esta la única ventaja que con su retirada compraron los sitiadores: al negociar por la indemnidad de sus mensajeros, no se olvidaron de sus comunes agravios é intereses, imponiendo satisfacción cumplida á ellos en cincuenta y seis capítulos, unos por complemento de los anteriores, otros como reclamaciones que crecían al compás de la pasión y fuerza de los insurgentes, en lo judicial, en lo económico, en lo administrativo, en lo tocante así al régimen universal, como al de la comunidad forense y al de cada pueblo (1). Respecto de sus deudas con los judíos, pedían la anulación, dándolos ya por reintegrados del capital con diez años de intereses, y que se revocase la obligación impuesta bajo pena de excomunión por los párrocos de restituir á aquellos todo lo robado en dinero y alhajas ó usurpado en bienes: aún llegó á más la feroz insolencia; hacíase cargo al general consejo de contemporizar con los desgraciados por su propósito de atraerles á la fe cristiana con suaves medios, y no con violencias que la misma fe rechaza, y se le intimaban ocho días perentorios para obligarles á salir de estas demoras y vacilaciones, entre bautizarse ó morir nada menos,

(1) Los límites de esta obra no permiten transcribir ni extractar siquiera dichos capítulos, más propios para la historia particular cuya publicación más adelante me propongo. Refiérense muchos á los censos y á las usuras que abrumaban á la sazón la propiedad, á la curia del veguer de fuera, al restablecimiento de franquicias caídas en desuso, á anulación de privilegios especiales, como el de Antonio Castell de rifar ó jugar á dados el pescadío de la Albufera, y el de mosén Juan de Mora de poseer á título de caballería los marjales de la Puebla.

que traían en perturbación al pueblo (1). Hasta se exigía que mediaran con el rey los jurados para obtener la remisión de unos movimientos intentados, decían, en honor de la corona y en bien de la cosa pública, y que prohibiendo sus querellas, les apoyaran en alcanzar reformas sobre las cuales había de basarse la paz y la concordia de entrambas universidades. Por todas estas exorbitancias pasaron consejeros y jurados y gobernador, aprobándolos en cuanto estaba de su parte, salva únicamente la obediencia al monarca; y con plena solemnidad se publicaron para su provisional observancia dichos capítulos á primera hora del propio 4 de Octubre en la plaza de Cort, entonces de San Andrés: mas, apenas empezada su lectura por el notario de Inca, Dolcet (2) Vives, que iba con el tumulto, arrebatóselos de las manos el pelaire Durán, y no se los devolvió sino corregidos á gusto de los amotinados, y así mandó se promulgaran, repitiéndose luego el pregón á las diez del día fuera de las murallas junto al expresado cuartel general á espaldas de Bellver. Á Sa garriga para descargo de las forzosas enmiendas no le quedó más arbitrio que tomar al pregonero la confesión de que el miedo se las impuso, y hacer levantar acta á un notario, asomado con multitud de testigos á la barbacana del Temple, del belicoso y formidable aspecto que ofrecían aquella puerta y las torres Lavaneras y la llanura toda inundada de miles de payeses armados, á pie y á caballo, con su diversidad de banderas y pendones clavados en el suelo y en las cercas. Con vigor de

(1) Es preciso copiar el texto mismo del cap. 43 en su espantosa crudeza: *Item com per los primers capitols sia stat demanat que'ls jueus morissen ó's fessen xpians, e en aquell capitol sia stat respost que nostra ley no volia que morissen, mes que s'hi tendrian bonas maneras per ferse xpians; e fins assi lo dit general consell no's sia curat ó entremes en procurar e acabar que'ls dits jueus venguen á nostra fe cristiana: en pertant are de nou demanan los dits pobles, que'ls dits jueus sian trets dels lochs forts hon stan, e aquells forsar de morir ó tornar á nostra fe cristiana, per tal que los dits pobles per ells e lur triga de cristianisme no sian en lo torbament en lo qual estan, si donchs dins VIII jorns primers vinents no's seran avenguts ab lo general consell.*

(2) Dolcet parece diminutivo de Alfonso.

ordenanzas fué comunicando directamente á cada villa en los días inmediatos estas propiamente capitulaciones de la autoridad.

Como deudores á los fondos públicos y sospechosos del homicidio de Seriol, fueron llamados al real palacio en 10 de Octubre y obligados á presentar fianza siete personas más de varios estamentos (1), entre ellas el jurado menestral Juan Serra. En cambio dióse por libres de su arresto en Bellver á los hermanos Sant-Johan por reconocimiento explícito del hijo de Mosqueroles: mas ni ellos ni otros de su familia y de su clase (2) consintieron en formar parte del consejo, del cual y de todo régimen, afortunadamente para sosiego suyo, les excluía el 12.º de los capítulos proclamados, asiéndose al privilegio militar que de contribuir les eximía. Alivióse el encierro á los detenidos, permitiéndoseles la salida del castillo y el paseo por el recinto exterior de la empalizada; y al fin se desvaneció la ansiedad con la vuelta de los mensajeros artesanos Máger y Rovira y del sollerense Ramón Mosqueroles (3), que salvos é incólumes se presentaron al gobernador en tres de Noviembre, declarando su pesar de que por ligeras ó calumniosas voces tales vejámenes se hubiesen ocasionado á aquellos prohombres, y requiriendo una y otra vez la absolución de ellos. Retardóse ésta no obstante hasta mediados de Diciembre, cuando ya no quedaban en Bellver sino el anciano Sa-fortesa y sus cinco com-

(1) Eran mosén Arnaldo Cerdó caballero, Guillermo Robert doncel, Pedro Sala y Pedro Ravell ciudadanos, Simón Ravell mercader y Juan de Moyá especiero, además del jurado Serra; casi todos habían figurado en las jurarías anteriores. La fianza dada por los cuatro primeros fué de cinco mil libras, de tres mil la de Simón Ravell y de Moyá, y de mil la de Serra.

(2) El recurso con fecha de 14 de Octubre va á nombre de Jorge, Bernardo, Galcerán y Guillermo de Sant-Johan, de Berenguer de Galiana, Guillermo de Olms, Arnaldo Santa Cilia y del notario Bernardo Taulari. Iguales miras tuvo acaso ya Jorge de Sant Johan para esquivar el mando que en 7 de Agosto le había delegado, como queda dicho, el gobernador Sagarriga, y que no llegaron á ejercer, según parece, ni él ni Juan Umbert su compañero.

(3) Con ellos volvió de la corte el jurado ciudadano Arnaldo Serra, que no aparece en desacuerdo con los demás enviados.

pañeros-mercaderes, á los cuales no se dejó más responsabilidad que la que resultara de las cuentas.

Pero de cómo y en qué términos y con qué solemnidades se dió el gran paso, es decir, la conversión de tantas familias, el bautismo de tantos activos negociantes, diestros artífices, proyectos faquíes, madres y doncellas, niños y mancebos, y el trueque de sus nombres hebreos y patronímicos ó gentilicios de tribu por nombres y linajes cristianos, ni he podido hallar documentos ni recoger siquiera memorias fidedignas. Precisamente por los días inmediatos al levantamiento del sitio debió de verificarse el hecho, facilitándolo con sus conciliadores propósitos el vicario general Solanes, y para ello salieron de los lugares fuertes donde, al decir de los insurrectos, permanecían encastillados los judíos, y prestáronse unánimes, pues no se menciona oposición ni fuga de parte de ninguno, á abrazar una religión, si impuesta por el motín, enseñada con mejor espíritu por los catequistas. Ya desde 21 de Octubre no se habla sino de *conversos*, y en los días consecutivos parecen ante la curia de la gobernación más de cien jefes de familia, sobrepuestos, por decirlo así, al nombre israelítico el de pila y el apellido mallorquín, tomados, si no propiamente de sus padrinos de bautismo, de las personas con quienes más ligados se hallaran por interés ó por afecto y que mejor pudieran protegerles, caballeros, ciudadanos, mercaderes, sacerdotes, y hasta el mismo gobernador (1). Acuden á declarar, llamados por pregón, si quieren volver á sus albergues del Call, cuyas arrancadas puertas se manda restituir, ó más bien alquilarlos ó venderlos; y á pesar del terror de lo pasado y de los peligros de lo futuro, más de una mitad se decide por habitarlos otra vez, mientras de los restantes sólo se prestan ocho á desprenderse de la vivienda de sus mayores,

(1) Refiérome en este punto al trabajo especial que acerca de la topografía del Call y catálogo de sus pobladores llevo publicado en el *Boletín de la Academia de la Historia*, tom. IX, y en el *Museo Balear* 2.^a época, tom. IV, núm. 8.

dando así loable ejemplo de singular apego al país y aun al barrio, y desmintiendo los conatos de emigración que de ellos se recelaba.

Más sosegados ya los pueblos con el feliz regreso de su delegado Mosqueroles, citóse al consejo forense para oír el resultado de la embajada, no en Inca donde se reunía de costumbre, sino en la ciudad por orden superior; y si tuvo efecto en el anunciado 8 de Noviembre, surgió de él otra convocatoria de consejo general para el 16, llamando, además de los ordinarios representantes de fuera, á uno, dos ó tres más por cada villa según la importancia de ésta, elegibles por el pueblo, pero en forma legal y no en tumultuoso comicio. Trataba Sa-garriga de reunir en rededor suyo los escasos elementos de autoridad disponibles, y apremió al alcaide de Bellver Nuño Uniz para que, saliendo del castillo donde se mantenía en actitud indefinible, acudiera en la próxima sesión á su puesto de jurado en jefe: tal vez por desconocidos medios esperaba lograr de aquellas reuniones una reacción saludable, como la que prevaleció el 13 en Felanig, donde por aclamación unánime se renunció á votar adjuntos, protestando que no querían ser *pueblo* sino *universidad*, ni apartarse en lo sucesivo de la fidelidad al rey y de la obediencia á su gobierno; escena que el 26 se reprodujo en Campos en junta especialmente autorizada por el gobernador. No así en Inca, que traían alborotada con sus demandas el notario Vives, Pablo Piquer y Ramón Malferit, logrando salir electos: grave trastorno de intereses habían producido en la populosa villa, lo mismo que en las de Sineu, Alcudia y Sóller, los atentados contra la numerosa raza hebrea vecindada en ellas y su conversión simultánea con la de los que poblaban la capital, á pesar de que la autoridad, como mejor podía, amparaba las reclamaciones de los perseguidos. Prohibióse de nuevo, así en beneficio de los dueños como de sus acreedores, la sustracción de ropas y muebles del Call, y se mandó denunciar los censos activos y pasivos; hasta se facultó á los conversos para seguir su interrumpido

tráfico con Berbería y otros puntos, eximiendo de embargo las mercancías que importaran, cuando de pronto circulóse aviso á Alcudia, Sóller, Andraig, la Palomera, Santañí y Artá, que á nadie absolutamente, á excepción de las tripulaciones forasteras, se permitiese salir de la isla sin expreso salvoconducto, exigiendo juramento á los patronos de los buques.

Acababa de recibir Sa-garriga una orden enérgica de Juan I, datada de Villafranca del Panadés en 22 de Noviembre, en que so pena de perder la cabeza le intimaba no hacer caso de los capítulos establecidos y jurados *por impresión* y no en legal y debida forma, á instancia de los payeses y otros desde el comienzo de los motines, anunciando su próximo viaje á la isla; pero como á dicha cédula acompañaba otra de igual fecha, que dejaba al criterio de aquél la oportunidad de publicar una disposición que pudiera dar creces al incendio en lugar de extinguirlo, tuvo por prudente el gobernador guardarla secreta todavía. Alentado con ella, sin embargo, emprendió devolver la enervada acción á la justicia, dirigiéndola desde luego contra el más terrible de los facinerosos, que en aquellas revueltas se había señalado, no se sabe si por audacias políticas ó por enormes crímenes, Antonio Cigar, conocido con el ridículo apodo de *Brou de pella* (1). Siete días se le anduvo buscando por diversas comarcas, al cabo de los cuales fué conducido preso á la capital; y no transcurrió un mes sin que marchase al patíbulo juntamente con Romeo Cifre, la antevíspera de Navidad, con la triste distinción de ser descuartizado su cadáver, mientras el de su compañero quedó colgado de la horca. De mediados de Diciembre á mediados de Enero del siguiente año no cesaron de

(1) Con este apodo solamente le designa Mut, que no sé por dónde tuvo noticia de él, acaso por tradición ó memoria, pues no le nombran los documentos oficiales que he visto, á excepción del libro de datas de la procuración real, ni tampoco los apuntes ó trabajos históricos anteriores á Mut; equivoca éste empero su nombre de pila llamándole Nicolás. Pongo el apellido tal como se lee en la partida de su prisión y suplicio, que con esta ortografía se escribía entonces el de Sitjar.

acumularse dentro de la cárcel de la ciudad reos de los pasados alborotos, traídos de su respectivo pueblo; de Inca Bernardo Algaida tonelero, de Selva Gabriel Coch, de Sóller Pedro Piquer y un Rebassa, de Manacor un extranjero llamado Nicolás Brandiz, de Muro, de Sineu, de Montuiri, de Santañí, de Alcudia otros, para cuya custodia se añadió á la ordinaria de los carceleros la vigilancia especial del marinero Antonio Torres. De la ejecución de los referidos no hay memoria, pero sí de la de Pedro Juliá y de un hijo de Cuyana, verificada en 16 de Enero, los cuales fueron anegados sin expresar cómo ni dónde, y después durante la noche, que pasaron en vela los ministros en tan repugnante operación, púsose la cabeza de Juliá en la puerta del castillo del Temple, y la del otro á la entrada del Call en la plazuela llamada entonces de Montsó (1). En quince calcula el real indulto de 16 de Julio de 1392 el número de sentencias capitales, con diversos géneros de muerte cumplidas en los principales autores del movimiento.

La más notable no tuvo efecto en Mallorca. Reclamaba el rey con señalado enojo la persona de su antes favorecido cortesano, y desde Menorca, donde había sido preso, fué traído Luís de Bellviure en una galiota fletada al objeto, permaneciendo en el puerto un día y dos noches, guardado por centinelas de vista; desde aquí, traspordado á la nave del patrón Talamanca, salió para Barcelona, despachándose por tierra á Andraig el enorme proceso que había de acompañarle. Sucedió esto en los primeros días de Enero, y el 27 caía en la plaza de la Lonja de la capital del principado la cabeza del ex-castellano y ex-baile, para ser luego izada en la antena de la embarcación mallorquina (2). Saludable ejemplo de justicia exenta de acepción de ran-

(1) Tomaba nombre de la antigua casa de Pedro Ramón de Montsó, conocida desde el siglo xvi hasta nuestros días por de Priam de Villalonga.

(2) Bien ajeno estaría Piferrer de que en las adiciones á su tomo de Mallorca saliese un día á figurar este dato, sacado de los estudios que en otra publicación